

RESOLUCIÓN No. 1911 de 2026

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ÍTEM 12 DEL CUADRO MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 553 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015, y Decreto departamental 427 de 2022, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 151, define las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, entre ellas están las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la educación.

Que mediante Nota Interna No. 00693 del 27 de enero de 2026, el Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental; se apropiaron recursos del SGP-Educación para atender la Prestación del Servicio Educativo a través de Horas Extras conforme a la normatividad vigente, establecidos los Proyectos de Gastos de Inversión, los valores proyectados están asociados a los proyectos de gastos de inversión 2025 Nos. 0902081522012054 (Docentes).

Fue mediante la Resolución No. 1318 de 24 de marzo de 2026, se autorizó a los Directivos Docentes de los Establecimiento Educativos Oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los docentes para el funcionamiento de Modelos educativos flexibles para jóvenes en extraedad y adultos y Servicio Educativo Rural - SER, en los ciclos I, II, III, IV, V, y VI en las jornadas nocturna y fin de semana, para el año escolar 2026, habilitándose 1 grupos adicional a la Institución Educativa Guahibo Sikvani Playero del Municipio Arauca, registrada en el ítem 2 del cuadro del Modelo Educativo Flexible, así:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	JORNADA	Nº GRUPOS
1	Arauca	IE. GUAHIBO SIKUANI PLAYEROS	Fin de semana	1

Que solicitada al Directivo Docente de la Institución Educativa Guahibo Sikvani Playero del Municipio Arauca, la proyección de horas extras de docentes para la prestación del servicio educativo a través de la Metodología Educativa Flexible programa para jóvenes en extraedad y adultos y Servicio Educativo Rural, Ciclo Lectivo Especial Integrado - CLEI I, II, III, IV, V y VI, en las jornadas Sabatinas, y revisada la plataforma de SIMAT, con corte a 12 de abril de 2026, se observa que la Institución Educativa en mención, cuenta con 64 estudiantes matriculados en todos los ciclos, por lo que requiere se le habilite un (1) grupo adicional.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones,*

RESOLUCIÓN No. 1911 de 2026

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ÍTEM 12 DEL CUADRO MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 553 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026**

así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1318 del 24 de marzo de 2026, en el sentido de adicionar un (1) grupo en el ítem 2 del cuadro del **MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE: SERVICIO EDUCATIVO RURAL**, con el fin de que sean habilitados 2 grupos en la Institución Educativa Guahibo Sikuaní Playero del Municipio de Arauca, el cual quedará así:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	JORNADA	Nº GRUPOS
1	Arauca	IE. GUAHIBO SIKUANI PLAYERO	Fin de semana	2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 1318 de 24 de marzo de 2026, permanecerán incólumes.

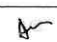
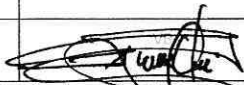
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 1318 de 24 de marzo de 2026.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 27 ABR 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARIEL PEDRAZA PINZON**  
Secretario de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANDREA JULISSA GALEANO ACOSTA	Profesional Universitario Cobertura Educativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	LUIS FELIPE GUZMAN DIAZ	Líder Área Cobertura Educativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			